

ESTADO DE INDIANA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INDIANAPOLIS

ORDEN EJECUTIVA 21-17

PARA: CONTINUACIÓN DE DISPOSICIONES LIMITADAS PARA ABORDAR EL IMPACTO Y LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)

A QUIEN CORRESPONDA, BIENVENIDOS:

CONSIDERANDO QUE, el 6 de marzo de 2020, emití la Orden Ejecutiva 20-02 que declaró que existe una emergencia de salud pública en todo el estado de Indiana como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y un informe confirmado de la enfermedad en nuestro Estado y esta declaración inicial ha sido prorrogada por mí en Órdenes Ejecutivas posteriores (Órdenes Ejecutivas 20-17, -25, -30, -34, -38, -41 -44, -47, -49 & -52, 21-03, -05, -08, -11 y -14);

CONSIDERANDO QUE, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró COVID-19 una pandemia mundial, y, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró una emergencia nacional con respecto a este virus peligroso;

CONSIDERANDO QUE, a la fecha de esta Orden Ejecutiva, el virus se ha extendido a todos los condados de Indiana con más de 753.000 casos confirmados y 13.400 muertes;

CONSIDERANDO QUE, como Gobernador, bajo la Ley de Manejo de Emergencias y Desastres de Indiana, Código de Indiana ch. 10-14-3 (“Ley de Desastres de Emergencia”), tengo autoridad para tomar las medidas necesarias para preparar, responder y abordar una emergencia de desastre de salud pública, incluyendo lo siguiente:

- hacer, modificar y rescindir las órdenes, normas y reglamentos necesarios para llevar a cabo la respuesta a una emergencia por desastre de salud pública;
- suspender las disposiciones de cualquier ley reguladora que prescriba los procedimientos para llevar a cabo negocios estatales, incluidas las órdenes, reglas o reglamentos de cualquier agencia estatal si el cumplimiento estricto de cualquiera de estas disposiciones impediría, obstaculizaría o retrasaría las medidas necesarias para hacer frente a la emergencia;

- Transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos estatales y las agencias o unidades para la realización o facilitación de los servicios de emergencia; y
- Utilizando todos y cada uno de los recursos disponibles del gobierno estatal y de cada subdivisión política de nuestro Estado según sea razonablemente necesario para hacer frente a la emergencia por desastre de salud pública;

CONSIDERANDO QUE, al consultar con expertos y utilizar un enfoque basado en datos para tomar decisiones basadas en hechos, ciencia y recomendaciones de expertos en atención médica, negocios, trabajo y educación, comenzamos a reabrir nuestra economía de Hoosier mientras priorizamos la salud de Hoosiers en el proceso;

CONSIDERANDO QUE, semanalmente, el ISDH revisa el número de casos de cada condado por cada 100.000 personas y la tasa de positividad de siete días del condado para la semana anterior y, a partir de esos datos, asigna una puntuación numérica que se traduce en uno de cuatro colores (azul, amarillo, naranja o rojo);

CONSIDERANDO QUE, nuestro programa de vacunación y nuestros esfuerzos continúan con casi 2,8 millones de personas en Indiana completamente vacunados de los 5,7 millones elegibles. Críticamente, solo el 48.1% de las personas elegibles en el estado de Indiana están vacunados completamente e Indiana ocupa el puesto 38 de los 50 estados con personas elegibles que reciben al menos una primera dosis de vacunación. Y, además, el 98,5% de los nuevos casos de COVID-19 se dan en personas no vacunadas;

CONSIDERANDO QUE, aunque se han producido mejoras, la propagación y las consecuencias de esta enfermedad en Indiana siguen siendo las demostradas por una tasa de positividad promedio de 7 días superior al 2,1%; nuevos casos confirmados diariamente; hospitalizaciones continuas y, trágicamente, muertes continuas diariamente por COVID-19.

CONSIDERANDO QUE, los datos nos han mostrado que la propagación de COVID-19 en Indiana y en otras áreas puede reducirse significativamente donde hay vacunas sólidas y adherencia a los esfuerzos de mitigación, y

CONSIDERANDO QUE, con base en todo lo anterior, los esfuerzos de mitigación deben continuar y el Estado de Indiana continuará utilizando evaluaciones basadas en el condado para monitorear y proporcionar información sobre la propagación o el impacto COVID-19 dentro de un condado en particular.

AHORA, POR LO TANTO, yo, Eric J. Holcomb, en virtud de la autoridad que me confiere como Gobernador por la Constitución de Indiana y las leyes del Estado de Indiana, ordeno que:

1. **Duración de esta Orden Ejecutiva**

Las directivas de esta Orden Ejecutiva entran en vigencia el 1 de julio de 2021, a las 12:01 a.m. y continúan hasta las 11:59 p.m. el 31 de julio de 2021, y todos los residentes de Indiana, negocios en Indiana y otras personas en el estado deben adherirse a las directivas de esta Orden Ejecutiva a menos que yo las rescinda, modifique o extienda.

2. **Órdenes Ejecutivas Anteriores Rescindidas**

- a. Orden Ejecutiva 21-15 se rescinde a las 11:59pm del 30 de junio de 2021.
- b. Al 30 de junio de 2021, a las 11:59pm, todas las directivas de las Órdenes Ejecutivas que han continuado durante la duración de esta emergencia de salud pública serán rescindidas y cesarán. Estas Órdenes Ejecutivas se encuentran en las Órdenes Ejecutivas del 20-03 al 20-53 y del 21-01 al 21-15 (con las excepciones de las órdenes 21-04 y 21-10, que no estaban relacionadas con la emergencia de salud pública del coronavirus).
- c. En cuanto a la emergencia de salud pública por coronavirus, solo están vigentes las directivas de esta Orden Ejecutiva y la Orden Ejecutiva 21-16 que se firmaron simultáneamente con esta Orden Ejecutiva.

3. **Licencia Temporal para Trabajadores de la Salud**

- a. *Proveedores Inactivos, Jubilados o Fuera del Estado:* Según lo dispuesto anteriormente por las Órdenes Ejecutivas 20-05, -13, -19, -21, -33, -45, -51 y 21-07, cualquier individuo en las categorías siguientes puede solicitar una licencia de atención médica temporal inicial, o tener una licencia temporal extendida, hasta el 30 de septiembre de 2021, siempre que cumpla con los demás requisitos que se describen a continuación.
 - i. *Profesionales de la Salud Jubilados:* Cualquier profesional de atención médica, ya sea con licencia en el estado o no, que en los últimos cinco años se haya jubilado o haya renunciado a su licencia o cuya licencia esté inactiva pero cuya licencia no haya sido revocada, suspendida o renunciada.
 - ii. *Profesionales de Atención Médica Fuera del Estado:* Personas que tienen una licencia equivalente de otro estado, y sus licencias no están suspendidas ni se les prohíbe ejercer en ese estado o en cualquier otro estado.
 - iii. *Profesionales de Servicios Médicos de Emergencia (EMS) Jubilados e Inactivos:* Profesionales de EMS (es decir, personal de respuesta médica de emergencia, técnico médico de emergencia (EMT), técnico médico de emergencia avanzado y

paramédico), ya sea que estén certificados o con licencia en el estado o no, que estén dentro del pasado cinco (5) años ha retirado o entregado su licencia o certificación o cuya licencia o certificación está inactiva pero cuya licencia o certificación no fue revocada, suspendida o renunciada, puede solicitar y recibir una certificación o licencia temporal según lo permitido por el Departamento de Seguridad Nacional de Indiana (IDHS).

- b. *Estudiantes que se han Graduado Recientemente:* como también se estipuló anteriormente en las Órdenes Ejecutivas 20-05, -13, -19, -21, -33, -45, -51 y 21-07, cualquier estudiante recién graduado en las siguientes categorías puede solicitar una licencia de atención médica temporal inicial, o tener una licencia temporal extendida, hasta el 30 de septiembre de 2021, siempre que cumpla con los demás requisitos que se describen a continuación.

A los estudiantes a quienes se les haya otorgado una licencia temporal se les permitirá brindar servicios de atención médica bajo su licencia temporal solo hasta el 30 de septiembre de 2021. Los estudiantes tienen hasta el 1 de octubre de 2021 para completar todos los requisitos de licencia para continuar brindando servicios de atención médica en su ámbito.

- i. Estudiantes de Auxiliar Médico: Estudiantes de Auxiliar Médico que hayan completado con éxito todo el trabajo del curso requerido en una escuela acreditada, hayan solicitado una licencia con la Agencia de Licencias Profesionales (PLA) y hayan proporcionado a PLA un certificado de finalización.
- ii. Estudiantes de Enfermería: Los estudiantes de enfermería que hayan completado con éxito todo el trabajo de curso requerido en una escuela acreditada, hayan solicitado una licencia con el PLA y hayan proporcionado a PLA un certificado de finalización.
- iii. Estudiantes Practicantes de Cuidados Respiratorios: Estudiantes practicantes de cuidados respiratorios que hayan completado con éxito todo el trabajo de curso requerido en una escuela aprobada, hayan solicitado una licencia con la Agencia de Licencias Profesionales y hayan proporcionado a PLA un certificado de finalización.
- iv. Farmacéuticos graduados: Estudiantes de farmacia que hayan completado con éxito todo el trabajo de curso requerido en una escuela acreditada, hayan solicitado la licencia con el PLA y hayan proporcionado a PLA un certificado de finalización.

4. **Requisito de Registro para Ciertos Proveedores de Atención Médica de Indiana o de Fuera del Estado:**

Los Profesionales de Atención Médica, excepto el Personal de Servicios Médicos de Emergencia (EMS), a quienes se les otorga una licencia temporal para brindar servicios de atención médica en

el estado en respuesta a esta emergencia de salud pública deben registrarse con el PLA a través de su sitio web en www.in.gov/pla.

El personal de EMS que reciba una certificación o licencia temporal para brindar servicios de atención médica en el estado en respuesta a esta emergencia de salud pública debe registrarse en el Departamento de Seguridad Nacional de Indiana a través de su sitio web en www.in.gov/dhs.

5. **Cobertura de Seguro para Trabajadores de la Salud con Licencia Temporal de Fuera del Estado:**

Las disposiciones relevantes del Código de Indiana § 34-18-2-14 relacionadas con el requisito de licencia de Indiana bajo la Ley de Negligencia Médica de Indiana se suspenden en la medida necesaria para permitir que los proveedores de atención médica que pueden brindar los servicios de atención médica bajo una licencia temporal de conformidad con este Orden Ejecutiva para ser elegible para la cobertura del Fondo de Compensación para Pacientes de Indiana.

6. **Vacunas contra el COVID-19**

- a. *Autoridad Federal:* Alex M. Azar, quien en ese momento era el Secretario de Salud y Servicios Humanos, emitió una Declaración de la Ley de Preparación Pública y Preparación para Emergencias (Ley PREP) para contramedidas médicas contra COVID-19. Las vacunas, aprobadas por una Autorización de Uso de Emergencia por la Administración de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos (FDA), para combatir el COVID-19 son contramedidas médicas bajo la Ley PREP. Como gobernador, soy una “autoridad que tiene jurisdicción” y, como tal, puedo autorizar, en la medida permitida, a las personas a administrar contramedidas médicas en respuesta a una emergencia de salud pública en virtud de la Ley PREP dentro del estado.
- b. *Cobertura de la Ley PREP:* Bajo mi autoridad bajo la Ley PREP, los siguientes profesionales deben ser considerados “personas cubiertas” al administrar las vacunas COVID-19 autorizadas por la FDA:
 - i. Médicos, enfermeras registradas de práctica avanzada, enfermeras registradas, enfermeras prácticas con licencia, asistentes médicos, farmacéuticos, pasantes de farmacia (incluidos estudiantes) que actúan bajo la supervisión directa de un farmacéutico u otro proveedor de atención médica autorizado, técnicos de farmacia trabajando bajo la supervisión directa de un farmacéutico, estudiantes de medicina en el desempeño de sus funciones como pasante o residente bajo la supervisión del personal de un hospital o en un programa aprobado por una escuela de medicina, y estudiantes de enfermería bajo la supervisión de su preceptor, según lo determine el colegio de enfermero;
 - ii. paramédicos y técnicos médicos de emergencia avanzados (AEMTs) que están autorizados por la Comisión de EMS para administrar vacunas intramusculares cuando su agencia proveedora de Servicios Médicos Emergencia (EMS) está

operando y ofrece un sitio de administración de vacunación COVID-19 en un lugar especificado por la agencia de salud pública local o por el Departamento de Salud del Estado de Indiana. Con respecto a los técnicos de emergencias médicas, suspendo la disposición relevante en el Código de Indiana § 16-18-2-33.5(b) que prohíbe la realización de técnicas de atención médica invasivas por parte de los técnicos de emergencias médicas con el propósito limitado de permitir que los EMT, si están autorizados por la Comisión de Servicios de Emergencias Médicas de Indiana bajo su autoridad en el Código de Indiana § 16-18-2-33.5(a)(11), administren la vacuna COVID-19 cuando su agencia proveedora de Servicios Médicos de Emergencia (EMS) esté operando y ofrecer un sitio de administración de la vacuna COVID-19 en un lugar especificado por la agencia de salud pública local o por el Departamento de Salud del Estado de Indiana;

- iii. miembros de la Guardia Nacional de Indiana que hayan sido capacitados para administrar vacunas intramusculares en un lugar especificado por la agencia de salud pública local o por el Departamento de Salud del Estado de Indiana; y
- iv. asistentes médicos cuando estén autorizados por un médico empleador para administrar la vacuna COVID-19 aprobada por la FDA y cuando se realicen bajo la dirección y supervisión del médico empleador o grupo de médicos;
- v. con respecto a los asistentes médicos empleados por un centro de atención médica con licencia, suspendo las disposiciones pertinentes del Código de Indiana § 25-22.5-1-2(a)(2) con el propósito limitado de permitir asistentes médicos empleados por dicho centro y que hayan sido capacitado para administrar una vacuna intramuscular para administrar la vacuna COVID-19 autorizada por la FDA si se realiza bajo la dirección y bajo la supervisión de un médico, asistente médico, enfermera diplomada de práctica avanzada o enfermera diplomada.

7. **Administración de Servicios Sociales y Familiares (FSSA)**

- a. La FSSA continuará eximiendo todos los requisitos de pago de primas, los requisitos de copago y los requisitos de reconversión de elegibilidad para Medicaid, el Healthy Indiana Plan (Plan de Indiana Saludable), el Programa de Seguro Médico para Niños (CHIP) y MedWorks para mantener la elegibilidad del estado para fondos de contrapartida federales mejorados.
- b. La FSSA retrasará el proceso de renovación para todos los beneficiarios de Medicaid y HIP, según lo aprobado por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid federales.

- c. La FSSA renunciará a los requisitos de búsqueda de empleo para la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF).
- d. La FSSA puede permitir que los proveedores de tratamiento con opioides receten 28 días de medicamentos opioides para llevar a casa a los pacientes, que es la cantidad autorizada por la Administración de Servicios de Salud Mental y Abuso de Sustancias federal para la transición de los 100 pacientes restantes (de más de 11,000 en total) a un límite de 14 días según lo permitido por HEA 1225, que entra en vigencia el 1 de julio de 2021.
- e. La Secretaria de la FSSA tendrá la autoridad para renunciar a cualquier regla administrativa necesaria:
 - i. continuar cumplimiento con el mantenimiento de los requisitos de elegibilidad bajo la Ley de Respuesta al Coronavirus de Familias Primeras y la guía de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid;
 - ii. implementar modificaciones del programa aprobadas por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid como parte de un Apéndice K: Preparación y Respuesta Ante Emergencias y Apéndice COVID-19 o una Exención 1135 de CMS para eventos de emergencia;
 - iii. renunciar a los requisitos de autorización previa del Programa Medicaid de Indiana; o
 - iv. para efectuar de otro modo estas directivas.

8. **Departamento de Desarrollo de la Fuerza Laboral (DWD)**

- a. El DWD tiene la orden de suspender el período de espera de una (1) semana antes de pagar los beneficios de desempleo a los reclamantes según lo requiere el Código de Indiana § 22-4-14-4.
- b. Si lo autoriza y permite para la ley federal, se suspenderán las disposiciones pertinentes del Código de Indiana §§ 4-15-2.2-12(a)(1) relativas a la clasificación y retención de los empleados que trabajan en el Seguro de Desempleo, con el propósito limitado de permitiendo al Departamento de Desarrollo de la Fuerza Laboral, junto con el Departamento de Personal del Estado, para acelerar la contratación, capacitación y empleo de personal temporal para adjudicar y escuchar apelaciones de reclamos de desempleo y seguro.

9. **Finalización de la Capacitación para el Cumplimiento de la Ley**

El tiempo adicional para completar la capacitación básica asignado a los agentes del orden de conformidad con las Órdenes Ejecutivas 20-09, Párrafo 4(F) (un año adicional para quienes hayan completado la capacitación prebásica antes del 23 de marzo de 2020) y 21-07, Párrafo 3 (seis meses adicionales para aquellos que completaron la capacitación prebásica después del 23 de

marzo de 2020 y antes del 30 de junio de 2020) continúa, y las disposiciones relevantes en el Código de Indiana § 5-2-1-9 (e) permanecen suspendidas con respecto a estas individuos para estos períodos de tiempo.

10. **Impuesto de la Compensación por Desempleo**

La Asamblea General de Indiana aprobó la HEA 1436-2021, que entró en vigencia el 29 de abril de 2021, y requiere que las personas que tenían la compensación por desempleo excluida del ingreso bruto federal bajo la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (promulgada el 11 de marzo de 2021), incluyan esas cantidades en el ingreso bruto ajustado de Indiana de conformidad con el Código de Indiana § 6-3-1-3.5(a)(33).

Debido a que estos cambios ocurrieron en la mitad de la temporada de presentación de impuestos, más de 20,000 contribuyentes de Indiana no han contabilizado adecuadamente el ajuste requerido para los fines fiscales de Indiana y probablemente deban impuestos adicionales, y, de ser así, también estarían sujetos a una multa por el impuesto no pagado e intereses sobre la cantidad adeuda.

Si bien el contribuyente debe pagar cualquier impuesto adicional y adeudado:

- a. el Departamento de Ingresos de Indiana tiene la orden de renunciar a cualquier multa bajo el Código de Indiana § 6-3-4-4.1 y el Código de Indiana § 6-8.1-10-2.1(b) relacionada con la inclusión de la compensación por desempleo obtenida durante el año contributivo 2020 que fue excluido del ingreso bruto federal, pero se requiere que se incluya en el ingreso bruto ajustado de Indiana; y
- b. el Departamento de Ingresos de Indiana tiene la orden de renunciar a cualquier interés impuesto de otro modo de conformidad con el Código de Indiana § 6-8.1-10-1 sobre los impuestos según los artículos 6-3 y 6-3.6 del Código de Indiana relacionados con la inclusión de la compensación por empleo obtenida durante el período imponible del año 2020 que fue excluido del ingreso bruto federal pero que debe incluirse en el ingreso bruto ajustado de Indiana.
- c. Estas disposiciones se aplican a los intereses y multas sobre el impuesto adeudado como resultado de incluir la compensación por desempleo excluida federalmente en el ingreso bruto ajustado de Indiana, el impuesto adeudado como resultado de cualquier cálculo de la deducción por compensación por desempleo según el Código de Indiana § 6-3-2-10, y cualquier otro impuesto adeudado bajo los artículos 6-3 y 6-3.6 del Código de Indiana directa o indirectamente como resultado de incluir la compensación por desempleo excluida federalmente en el ingreso bruto ajustado de Indiana.
- d. El Departamento de Ingresos de Indiana no puede otorgar una exención de los intereses adeudados según el Código de Indiana § 6-8.1-10-1 a los montos adeudados después del 30 de septiembre de 2021.

11. Sin Limitación de Autoridad

Nada en esta Orden Ejecutiva deberá, de ninguna manera, alterar o modificar cualquier autoridad legal existente que permita al Estado, cualquier departamento de salud local o cualquier otra entidad apropiada ordenar: (a) cualquier cuarentena o aislamiento que pueda requerir que una persona permanezca dentro de un propiedad residencial o instalación médica en particular por un período de tiempo limitado, incluida la duración de esta emergencia de salud pública, o (b) cualquier cierre de una ubicación específica por un período de tiempo limitado, incluida la duración de esta emergencia de salud pública.

12. Declaración de Emergencia Local

De conformidad con la Ley de Emergencias en Desastres, ninguna ordenanza, directiva u orden local de ningún condado, subdivisión política u otra entidad gubernamental local relacionada con esta emergencia de salud pública puede contradecir o imponer requisitos menos restrictivos que los establecidos en esta Orden Ejecutiva, o esa ordenanza, directiva u orden será nula y no tendrá fuerza ni efecto. Sin embargo, a menos que lo prohíba una Orden Ejecutiva, las ordenanzas, directivas y órdenes locales pueden ser más restrictivas siempre que se cumpla con el Código de Indiana § 16-20-1-21.5 y § 16-22-8-31.3.

13. Cláusula de Preservación

Si cualquier disposición de esta Orden Ejecutiva, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, es considerada inválida por cualquier tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afecta a ninguna otra disposición o aplicación de esta Orden Ejecutiva, que puede ser dada efecto sin la disposición o aplicación inválida. Para lograr este propósito, las disposiciones de esta Orden Ejecutiva se declaran separables.

ESTÁ TAN ORDENADO.

En testimonio de lo cual, yo, Eric J. Holcomb, he puesto mi mano y he hecho que se coloque en Gran Sello del Estado de Indiana, el día 28 de mayo de 2021.

Eric J. Holcomb
Gobernador de Indiana

ATESTACIÓN:

Holli Sullivan
Secretaria de Estado